



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la devolución voluntaria de la subvención concedida para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2024. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz. E2024001910S00018.

Vista la subvención a continuación detallada:

Datos de la convocatoria:

Denominación:	Subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2024
Aprobación bases y convocatoria:	Acuerdo CGI 05/06/2024 (AC0000021767)
Importe:	500.000,00 €
Expediente:	E2024001910
Línea de subvención:	2024000210
Código BDNS:	768255
Publicación bases:	BOP nº 72 de 14/06/2024
Publicación convocatoria:	BOP nº 75 de 21/06/2024
Resolución de concesión:	R0000085375 de 27/09/2024
Plazo realización espectáculos:	Entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de mayo de 2025
Plazo de justificación:	31 de julio de 2025

Datos del beneficiario:

Beneficiario:	Ayuntamiento de Puerto de La Cruz
NIF:	P3802800G
Nº de expediente:	E2024001910S00018
Caché:	2.725,00 €
Modalidad:	D (formación)
Importe concedido:	1.362,50 €

Datos de la justificación:

Importe cachés:	2.725,00 €
Importe subvencionado:	1.362,50 €
Importe ejecutado:	0,00 €
Importe reintegrado:	1.362,50 €
Fecha reintegro:	05/09/2025
Importe Intereses:	44,87 €
Fecha pago intereses:	Pendiente

En relación con la devolución total de la subvención anteriormente detallada se realizan las siguientes consideraciones:

1º) El artículo 91 del Reglamento General de Subvenciones establece que el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma, procediendo en otro caso

Código Seguro De Verificación	vvHIQ-eyV041eYGwijCvug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 08:36:31
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	28/11/2025 08:35:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvHIQ-eyV041eYGwijCvug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º) Las citadas bases reguladoras en relación con el “Incumplimiento y reintegro” indica que Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGSCIT).

3º) Los intereses de demora resultan de aplicar la siguiente fórmula:

Capital a reintegrar x % Interés x días/36500, donde en el presente supuesto:

- Capital a reintegrar = 1.362,50 €
- Interés= el 4,0625 % para los ejercicios de 2024 y 2025 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Días= 296 días transcurridos desde la fecha de pago (14/12/2024) hasta la fecha en la que se devuelve el principal (05/09/2025).

Año	Tipo	Inicio	Fin	Días	Principal	Intereses
2024	4,0625%	14/11/2024	31/12/2024	48	1.362,50 €	7,26 €
2025	4,0625%	01/01/2025	05/09/2025	248	1.362,50 €	37,61 €

Total intereses:
44,87 €

4º) El artículo 38 de la LGS establece que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria

5º) El artículo 10.1 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que *“Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación.”*

6º) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en su artículo 160.1 establece que: *“La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias”* y en su apartado 2º que *“la recaudación de las deudas tributarias podrá realizarse:*

- a) *En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de esta ley.*
- b) *En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.”*

7º) El mencionado artículo 62.2 de la LGT indica que, en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Código Seguro De Verificación	vvHIQ-eyV041eYGwIjCvug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 08:36:31	
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	28/11/2025 08:35:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvHIQ-eyV041eYGwIjCvug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	



- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo establecido en la base 14ª de las reguladoras de la convocatoria el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes es el órgano competente para aprobar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria, por lo cual podrá, si lo estima oportuno, **resolver:**

Primero: Reconocer los siguientes derechos a favor del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, con NIF P3802800G, en concepto de devolución voluntaria e intereses de demora de la subvención para la programación de la Red de Espacios Escénicos Municipales (2024), concedida mediante resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, con fecha 27 de septiembre de 2024, según el siguiente detalle:

DR	Aplicación pre-supuestaria	Línea Subvención	Importe	Concepto
2025-026882	2025 3890490	2024000210	1.362,50 €	Principal
2025-026883	2025-3930000	2024000210	44,87 €	Intereses

Segundo: La cantidad correspondiente a los intereses de demora (44,87 €) debe ser ingresada en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, número de expediente y la línea y denominación de la convocatoria de subvención.

El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es), mencionando el número de expediente correspondiente. Para ello se accede al “Área personal”, y dentro de la opción de “Mis Expedientes” se elige el número de expediente que procede y se selecciona la opción de “Aportar o subsanar trámite”.

Tercero: El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	vvHIQ-eyV041eYGwijCvug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 08:36:31	
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	28/11/2025 08:35:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvHIQ-eyV041eYGwijCvug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4	



Finalizado el periodo voluntario se iniciará la vía ejecutiva.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	vvHIQ-eyV041eYGwijCvug		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	28/11/2025 08:36:31
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º		Firmado	28/11/2025 08:35:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvHIQ-eyV041eYGwijCvug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/4

